

(Expte N° 1283 - Año 2015)

ACUERDO N° 306/2015: En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los 2 días del mes de Septiembre de 2015, se reúne la Junta Electoral Provincial, presidida por su titular Antonio G. LABATE e integrada por los señores vocales Dres. Oscar E. MASSEI, Evaldo D. MOYA, José I. GEREZ y Alejandra C. BOZZANO, con la presencia de la señora Secretaria de la Junta, Dra. Rosana Patricia DALTON. Abierto el acto por el señor presidente en autos: **“MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN S/CONVOCATORIA ELECCIONES MUNICIPALES 04/10/2015”** (Expte. N° 1283 - Año 2015) del Registro del Juzgado Electoral Provincial, y

VISTOS: las presentaciones obrantes en estos actuados de las diferentes agrupaciones políticas como consecuencia de la implementación del uso de Boleta Única Electrónica en las votaciones a realizarse el próximo 4 de Octubre del corriente.

A fs. 94/95, el partido político “Movimiento Libres del Sur” efectúa varias solicitudes. En primer término, requirió que, respecto de la implementación del Sistema de Boleta Única y en lo que atañe a la votación a lista completa, la fotografía de cada candidato a intendente aparezca en una sola oportunidad independientemente de la cantidad de partidos para los que se postulara y que una vez seleccionado un candidato su fotografía aparezca en todas las listas para las cuales postula. Con relación a la votación por categoría, solicitó que se procediera del mismo modo pero además desplegando las opciones de candidatos a concejales a fin de culminar el armado de la boleta electrónica. Asimismo, requirió que la fotografía utilizada por cada partido posea las mismas condiciones exigidas para la boleta papel. Todo ello, afirma, a la luz del respeto al espíritu de igualdad de condiciones de participación de los partidos políticos. Además, solicita que se respete lo dispuesto por el art. 60 y ccs. de la Ley 165 en cuanto a la aparición de los candidatos en pantalla entendiendo contra legem el modo aleatorio dispuesto.

Con fecha 25/08/15, el “Movimiento Popular Neuquino” solicitó –en

base a la Ordenanza 12.980 y Decreto del Ejecutivo Municipal que la reglamenta N° 498/15-, definir algunas precisiones respecto a especificaciones técnicas sobre la disposición de imágenes de candidatos en la pantalla de votación y boleta digital; reserva para sí del color azul para dicha boleta; la posibilidad de acompañar fotografías de candidatos en forma rectangular para ser incorporada a la opción de pantalla "lista completa" y por último, presentación del escudo digital del partido político en forma rectangular.

A fs. 210, el apoderado de la alianza "Frente para la Victoria", entiende que la justicia electoral debería arbitrar los medios necesarios para que en la pantalla en la que figurarán los candidatos a intendente se despliegue cada fotografía en un solo recuadro, el que una vez seleccionado muestre las listas colectoras, evitando así replicar la fotografía en cada lista colectora que posea.

Con fecha 26/08/15, el partido "Coalición Cívica Ari", realiza una presentación de tenor similar y con la misma fundamentación que la efectuada por la agrupación política "Movimiento Libres del Sur", reseñada precedentemente. Acto seguido, a fs. 215, denuncia la existencia de un volante callejero impreso por el municipio neuquino que estima como un instrumento de campaña utilizado por el estado para obtener ventaja frente a los demás candidatos, creando confusión en el electorado de esta ciudad.

A fs. 224, luce la presentación realizada por la "Alianza Frente de Izquierda y de los Trabajadores", donde se manifiesta en desacuerdo con el procedimiento dispuesto para el uso de la boleta electrónica en tanto la aparición de la fotografía de cada candidato se repetirá tantas veces como cantidad de listas hayan adherido al partido que representan. Alega que de aplicarse tal criterio, se hallarían violentados sus derechos en el marco del respeto al principio de igualdad receptado por el art. 16 de la Carta Magna.

Cabe considerar asimismo la nota de fecha 01/09/15 dirigida al presidente de este órgano por el Ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo de la Provincia de Neuquén. En dicha comunicación y con miras a

contribuir y garantizar la máxima difusión de la operatividad del sistema entre el electorado, solicita incrementar los lugares en los que se dispondrán las máquinas de votación a fin de realizar simulacros y enumera algunas locaciones tentativas. Además, requiere a la mayor brevedad posible un “simulador web” del sistema de votación y ofrece el sitio web oficial a tal efecto.

Por último, resulta necesario efectuar un análisis de la certificación actuarial que obra a fs. 237/238 del 01/09/15 relativa al hallazgo informático del instructivo de la boleta electrónica a través de la página web de un diario de difusión local.

CONSIDERANDO: Corresponde analizar la forma en que deberá plasmarse en la pantalla la oferta electoral para el comicio del día 4 de octubre.

La Carta Orgánica Municipal, en su artículo 16 dispone que es su función establecer el régimen electoral. En ese marco se aprueba la ordenanza 12980 que le ha dado origen a la implementación de esta nueva tecnología que es la Boleta única electrónica y tecnología informática para la emisión y escrutinio en la ciudad de Neuquén.

Teniendo en miras los principios rectores de la Ordenanza 12980, que han sido fundamento para la toma de decisión de la implementación del sistema de Boleta Única Electrónica, y adecuando puntualmente las virtudes invocadas en dicha norma, corresponde además determinar por esta Junta las características de las boletas partidarias para su presentación como oferta electoral en la pantalla.

En este sentido, y luego de diferentes consideraciones, se concluye que siendo la primer implementación del sistema de Boleta única electrónica; que las agrupaciones a la fecha de oficializar candidatos no tenían suficiente información respecto a las características que se aprobaran en este Acuerdo, la forma de presentación de boletas partidarias en la pantalla será lo mas parecido posible a lo que el elector encontraba en el cuarto oscuro a fin que el cambio que el sistema implica no sea abrupto, respetándose la idiosincrasia partidaria, y en un todo de conformidad a lo adelantado por Secretaria en la capacitación llevada a cabo en fecha 12 de agosto del corriente año con los apoderados partidarios, por lo que

habrá tantas boletas como agrupaciones participen.

En relación a la privacidad y Secreto de voto con la instrumentación de la boleta única electrónica, surge necesario adecuar la forma de votar, ya que el concepto de “cuarto oscuro” que consistía en el ingreso solitario a un cuarto empapelado, con pupitres y la oferta electoral sobre ellos, se deberá adaptar a la presencia conjunta en un único ambiente en la que permanecerán las autoridades de mesa; los fiscales; el elector y la máquina impresora de boleta única electrónica, ubicada de manera tal que garantice la privacidad. En tanto, la garantía de voto secreto se da con la aleatoriedad del sistema.

Respecto del planteo efectuado con relación al color de la boleta digital, la norma provincial nada dice, esta Junta mediante Acuerdo ya se expidió respecto a características de boleta y no puede considerarse a riesgo de autorizarlo en desmedro del principio de igualdad que debe regir en la participación partidaria.

Con respecto a la forma geométrica del escudo partidario, las características técnicas del sistema a implementarse impiden acceder a dicha petición debiendo los partidos ajustarse al diseño preestablecido y adecuar los tamaños del logo y/o escudo de manera que se inserten sin alterar sus formas originales y registradas ante la justicia electoral.

2) En función del ofrecimiento efectuado por el Ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo de la Provincia de Neuquén, cuya finalidad es contribuir y garantizar la máxima difusión de la operatividad del sistema de Boleta única electrónica entre el electorado, mediante la incrementación de lugares en los que se dispondrán las máquinas de impresión de boletas y el ofrecimiento del sitio web para subir el simulador una vez aprobada la pantalla, corresponde hacer lugar bajo iguales condicionamientos que los dispuestos mediante Acuerdo 303/15 sobre todo en lo que se refiere a que la difusión y capacitación debe hacerse responsablemente, limitándose su uso a la enseñanza del sistema, sin entrega de ninguna documentación o folletería, y no pudiendo el capacitador tener vestimenta o identificación partidaria alguna.

Asimismo, se requerirá un plan de capacitación a fin de ser aprobado por Presidencia, a quien se le delegan las facultades a fin de que arbitre los medios necesarios para hacer entrega de maquinas para capacitar.

Habiendo sido aprobado el Plan de Capacitación del Sistema de Boleta Única Electrónica, dirigido con especial énfasis al elector, se sugiere a las autoridades municipales y provinciales arbitrar los medios necesarios para optimizarlo.

3) Por Secretaria se informa el plan de capacitación de capacitadores y autoridades de mesa. Luego de un intercambio, surge necesario aprobar el sistema de capacitación personalizada de autoridades de mesas presentado, a desarrollarse del 23 al 30 de septiembre, el que será impartido por capacitadores ad hoc que se afectaran por Presidencia, autorizándose en forma excepcional a que el personal de Poder judicial concorra en los horarios que se indiquen en la notificación, aún cuando sean en horario laboral, debiendo comunicarse esta autorización mediante la oficina de prensa.

4) En atención a la certificación actuarial realizada con fecha 01/09/15, deberá reiterarse al Poder Ejecutivo Municipal la advertencia oportunamente realizada por Presidencia de la Junta con relación a la utilización de insignias o fotos partidarias.

5) Resulta necesario asignar las fuerzas de seguridad necesarias para garantizar la regularidad del acto que comprenderán la custodia de los recintos electorales, la seguridad personal de los electores y autoridades de mesa, material electoral en el interior de los establecimientos donde se realicen los comicios, custodia de urnas y custodia de todo el material en dependencias del Correo, hasta la finalización del escrutinio definitivo, entre otros. Asimismo, es necesario que la Policía Provincial esté a cargo en todo lo atinente a la preservación del orden público fuera de los establecimientos electorales, durante la jornada electoral. A fin de formalizar los convenios necesarios para la efectivización de las fuerzas de seguridad en los ámbitos ya descriptos corresponde se autorice al señor Presidente de la Junta Electoral Provincial a tal efecto.

6) Respecto de los lugares necesarios para guarda de maquinas, sala de operación técnica, sala de prensa y comando de Junta Electoral, se establece que la totalidad de los mismos se ubicaran en el edificio de la Ciudad Judicial, en lugares que por Presidencia se determinarán y acondicionarán para el cumplimiento de su fin.

7) La Dra. Bozzano pone a consideración las siguientes propuestas para la reglamentación por parte de esta Junta de la boleta única electrónica la que textualmente se transcribe: “

Atento al estado de implementación y desarrollo de la Boleta Única Electrónica y en mérito al Acuerdo emitido por la J.E.P. que observara el Decreto Reglamentario de la Ordenanza de Boleta Unica Electrónica, resulta necesario fijar pautas en base al rol de contralor de la Junta Electoral, comenzando con la obligatoriedad de presentar un informe semanal del estado de avance de la implementación del proceso, a los fines de evitar errores y de prever la implementación de los diferentes “hitos”.

Cabe aclarar que desde el punto de vista administrativo y relacionado con el contrato, la autoridad de aplicación es el municipio, mientras que la Junta Electoral mantiene sus potestades legales para implementar el novedoso sistema de votación. Por tanto, propongo al ACUERDO respecto del Pliego de Especificaciones técnicas:

1.- Referido al **punto 1.3. Elementos necesarios del sistema**, la Junta Electoral **dispone** la supervisión de los componentes del sistema por medio de la Oficina de Informática.

2.- Referido al **punto 2.3. Características técnicas y operativas** la Junta Electoral **dispone** establecer un centro de cómputos en el edificio del Ministerio Publico Fiscal del Poder Judicial de Neuquén, que deberá contar con la conectividad con Internet y energía eléctrica suficiente para la instalación de las maquinas.

Asimismo se **dispone** la afectación de personal dependiente de la Oficina de Informática para controlar la instalación y el buen funcionamiento del sistema en el centro de cómputos para

los días sábado 3 y domingo 4 de octubre de 2015.

Establecer que la información de los datos de las mesas escrutadas se comenzara a difundir a los 60 minutos de finalizado el acto electoral y cerradas las escuelas, a efectos de evitar influencia en los electores que permanezca en los lugares de votación a efectos de emitir el sufragio mas alla de las 18hs.

3.- Respecto del **punto 2.4. Transmisión de Resultados** la Junta **dispone** que se realizara bajo la directa supervisión de integrantes de la misma o del personal que se disponga y dependiente del Poder Judicial.

4.- Referido al **punto 4.2.6. Hardware para la transmisión del escrutinio al centro de cómputos**, en razón de la necesidad de contar con conectividad y energía suficiente para habilitar las maquinas de votación en cada escuela, la Junta dispone que el municipio como poder convocante y la provincia por intermedio del Consejo Provincial de Educación, articulen las acciones para garantizar dichos requisitos, así como deberá informarse al juzgado electoral.

5.- En cuanto al **punto 5.5 y 5.6) Datos personales y datos electorales** la Junta dispone que la empresa adjudicataria deberá suscribir la siguiente cláusula de confidencialidad ante la Secretaria del Juzgado Electoral, de lo que deberá labrarse acta:

Cláusula de confidencialidad: La información obtenida en todo el proceso electoral, ya sea de datos de personas, de lugares, de resultados electorales o cualquier información surgida del mismo, tendrá carácter de confidencial y no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato por la Empresa adjudicataria sin expresa autorización de la Junta Electoral Provincial, previa, escrita y motivadas en pedido expreso que se formule explicando los motivos y finalidad del pedido. En caso que la adjudicataria fuera autorizada por la Junta Electoral a reproducir total o parcialmente la información confidencial, todas las reproducciones, sean totales o parciales y cualquiera sea el formato en que se registren, deberán hacer

expresa mención a que la Fuente de la información es la Junta Electoral Provincial."

6.- Respecto de los mecanismos de seguridad de las autoridades de mesa previstos en el **punto 6.2.2.** la Junta **dispone** que previo a la incorporación en el material que se entregara a las autoridades de mesa, sean auditadas por personal técnico de la Dirección de Informática, con informe a la Junta.

7.- Respecto de las auditorias previstas por el **punto iii** se **dispone** solicitar a la Dirección de Informática del Poder Judicial que presente un plan para realizarlas.

8.-- En cuanto al **punto 7.2.1. Actividades preparativas,** serán realizadas para la reglamentación de la Junta.

9.- Respecto del **punto 7.2.3. Montajes, testing y puesta en marcha** se **establece** que la "la simulación general" debe ser presentada ante los coordinadores designados por la Junta y aprobada por esta.

10.- Respecto al **punto 7.2.4. Configuración de la elección,** se realizara con la participación de personal dispuesto por la Junta.

11.- En cuanto al **punto ii. Transmsion electrónica por canal seguro de Actas de Escrutinio** la empresa deberá garantizar la trazabilidad del archivo encriptado con el resultado en los siguientes terminos:.

La Empresa adjudicataria deberá extender un informe con detalles técnicos y en términos comprensibles sobre la modalidad utilizada para la transmisión de los datos, describiendo la trayectoria que recorrerá la información desde el punto de envío y hasta el punto de recepción y asimismo especificará detalladamente en qué consiste el "acuse de recibo que la transmisión fue exitosa" que se menciona en el pliego.

12.- Al **punto 7.7.3. Cualidades del software** la empresa deberá **otorgar** una constancia formal de la inalterabilidad de sus programas.

13.- Respecto de la **planificación general prevista en el**

punto 9.1.1.1 deberá contar con la conformidad de la Junta.

14.- En cuanto a lo previsto en el **punto 9.4.1. Envío al adjudicatario de la información a incorporar en el software (fotografías de candidatos, logos, etc)**, en base a la normativa electoral vigente la oficialización de listas de candidatos esta cargo del Juzgado Electoral y la aprobación de boletas en formato digital a cargo de la Junta, por lo cual el mecanismo debe respetar el procedimiento previsto por Ley 165 y los diseños de pantalla deben ser aprobados por la Junta Electoral.”

En virtud de lo expuesto, esta Junta Electoral Provincial, por unanimidad, **RESUELVE: I) ESTABLECER** que las pantallas de VOTO POR LISTA COMPLETA o POR CATEGORIA, en el sistema de Boleta única electrónica se encuentren integradas por la totalidad de las boletas que surjan de las agrupaciones políticas que se presenten, las que se dispondrán para cada oportunidad de manera aleatoria, por los motivos expuestos en los considerandos. II) **NO HACER LUGAR** a la petición de color y formato rectangular solicitado. III) **HACER LUGAR** al ofrecimiento efectuado por el Sr. Ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo de la Provincia de Neuquén, bajo iguales condicionamientos que los dispuestos mediante Acuerdo 303/15, no pudiendo el capacitador, tener vestimenta o identificación partidaria alguna, como tampoco entregar folletería o documentación. Autorízase a que por Presidencia se arbitren los medios para coordinar con el Ministerio la entrega del material para efectivizar la capacitación, y autorizar la planificación que bajo estas circunstancias se formalice. IV) **APROBAR** el plan de capacitación propuesto por Secretaria y la concurrencia del personal judicial a los cursos cuando se les notifique su realización en horario laboral. V) **DESIGNAR** a la Policía de la Provincia de Neuquén, como la fuerza de seguridad encargada de las tareas de custodia necesaria para los comicios municipales en la ciudad de Neuquén convocados para el 4 de Octubre del corriente. **AUTORIZAR** al señor Presidente de la Junta Electoral Provincial, a requerir y suscribir los convenios necesarios para la efectivización de los servicios de seguridad tanto respecto a cuestiones de seguridad electoral como de seguridad en

la vía pública durante los comicios convocados para la elección. **VI) APROBAR** a la Ciudad Judicial como asiento de las funciones electorales que se llevarán a cabo el 4/10/15. **VII) APROBAR** la propuesta de reglamentación elaborada por la Dra. Bozzano. Notifíquese a la Dirección de Informática del Poder Judicial, Municipalidad de Neuquén, Provincia del Neuquén y empresa adjudicataria VII) **COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE electrónicamente.**

Con lo que no siendo para más, se dio por finalizado el acto, previa lectura y ratificación, por ante mí, Secretaria autorizante, de lo que doy fe.

ANTONIO G. LABATE
PRESIDENTE
Junta Electoral Provincial

OSCAR E. MASSEI
VOCAL

EVALDO DARIO MOYA
VOCAL

BOZZANO
VOCAL

JOSE IGNACIO GEREZ

ALEJANDRA C.
VOCAL

Dra. ROSANA P. DALTON
Secretaria

Registrado en el Protocolo de Acuerdos

Nº 306 Fº Año Tomo